



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 035 -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADQUISICION DE UNIDADES PARA LA OFICINA DE MAQUINARIA PESADA

Conste por el presente documento, la contratación de la **ADQUISICION DE UNIDADES PARA LA OFICINA DE MAQUINARIA PESADA** que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 252 de fecha 15 de Julio del 2008, y de otra parte la empresa **UNIMAQ S.A.**, con RUC N° 20100027021, con Código RNP N° B0000340 emitido por Consucode como Proveedor de Bienes, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 22401 emitido por Consucode con fecha 19 de Setiembre de 2008, con domicilio legal en Calle Santa Inés N° 270, Lotización Santa Rosa, Ate, inscrita en la Partida 11010768 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Jaime Eduardo Guijon Guerra, identificado con DNI N° 06659840, según poder inscrito en la Partida N° 11010768, Asiento N° C00010 del Rubro de Mandatos del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 03 de Setiembre de 2008 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004 - 2008 REGION CALLAO** para la **ADQUISICION DE UNIDADES PARA LA OFICINA DE MAQUINARIA PESADA - Ítem N° 01 - MINICARGADORA y ITEM 02 - RETROEXCAVADORA CARGADORA** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la **ADQUISICION DE UNIDADES PARA LA OFICINA DE MAQUINARIA PESADA - Ítem N° 01 - MINICARGADORA y ITEM 02 - RETROEXCAVADORA CARGADORA.**

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de US \$ 140,555.01 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 01/100 Dólares Americanos) que equivalente a la suma de S/ 402,268.45 (Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles) con el tipo de cambio consignado en las bases a la fecha del valor referencial de: S/ 2.862 x 1.00 US\$, a todo costo, incluido IGV. El Sistema de Precios es a Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio venta establecido para la divisa norteamericana publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en el Diario Oficial "El Peruano", a la fecha de entrega (ó a la fecha del vencimiento del plazo de entrega en caso de incumplimiento del plazo de entrega, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades de Ley).

El pago se efectuará contra la Conformidad de Recepción Final del total de las unidades. En tal sentido, la Conformidad de Recepción Final será otorgada por la Oficina de Maquinaria Pesada, que actúa en calidad de Supervisor del contrato.

La Conformidad de Recepción Final se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de cumplidas todas las obligaciones del contratista y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Manejo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

naturales computados desde la conformidad, conforme a lo establecido por el artículo 238º del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios en Dólares Norteamericanos se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Se precisa que el pago a proveedores se realizará, de ser el caso, mediante abono en sus cuentas corrientes bancarias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

CLAUSULA QUINTA: PLAZO MAXIMO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo Máximo para la entrega de las Unidades en los Almacenes del Gobierno Regional del Callao es de **nueve (09) días naturales** contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En la fecha de entrega se levantará un Acta de Recepción Inicial para lo cual se realizará la Prueba de Operatividad. En caso la Unidad no obtenga resultados satisfactorios en la Prueba de Operatividad no será recepcionada y se levantará un Acta de Observaciones en el cual se otorgará un plazo máximo de Cinco (5) días naturales para subsanarlas, al vencimiento del cual se aplicarán las penalidades de Ley y demás acciones que correspondan.

La vigencia del contrato se extiende hasta la Conformidad de Recepción Final de las unidades que incluye todas las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y la culminación del Trámite de Transferencia de Propiedad en los Registros Públicos, lo cual estará a cargo de la Entidad. En este contexto, el Contratista se obliga a entregar y suscribir los documentos necesarios en forma oportuna, y apersonarse a las instituciones competentes.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía :

- Carta Fianza N° D000-1150016 de **Garantía de Fiel Cumplimiento** , con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia del 10 de Setiembre de 2008 hasta el 31 de Octubre de 2008, emitida por el Banco de Crédito, por el monto ascendente a la suma de S/ 40,226.85 (Cuarenta Mil Doscientos Veintiséis con 85/100 Nuevos Soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Esta garantía es otorgada por entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas(s).

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION Y CONFORMIDAD

La supervisión estará a cargo de la **Oficina de Maquinaria Pesada** de LA ENTIDAD.

La recepción y conformidad de los bienes se regula por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE USAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los 26 SET. 2008



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

UNIMAQ S.A.

JAIMÉ GUIJÓN G.
Representante Legal